



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	FACTORING ABOGADOS SAS
Demandado	RAFAEL GUILLERMO MORALES PRIOLO
Radicado	05001-40-03-010-2022-00097-00
Asunto	Libra mandamiento

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de FACTORING ABOGADOS SAS., y contra RAFAEL GUILLERMO MORALES PRIOLO por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.748.000.00) como capital contenido en letra de cambio aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios sobre el monto de \$19.339.046, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 02 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado DIANA LONDOÑO VÁSQUEZ, con T.P. 120753 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder apoderado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0670fc79b8f06b6223d97f1626ae7821f03615ce830f98d4fa521e1c5cd195f1**

Documento generado en 09/02/2022 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>